



RESOLUCIÓN No.00034490
(23/12/2025)

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.002-2022-0227, ADELANTADO EN CONTRA DE ALFONSO RAFAEL MONCAYO MARTINEZ IDENTIFICADO CON C.C. NO. 12.963.306.

EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, "ICA".

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 4765 de 2008, decreto 1071 de 2015;

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor **ALFONSO RAFAEL MONCAYO MARTINEZ IDENTIFICADO CON C.C. NO. 12.963.306**, por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución 1779 de 1998, 6896 de 2016, 93206 de 2021.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente **NAR.2.32.0-82.002-2022-0227**, se formuló cargos en contra del señor **ALFONSO RAFAEL MONCAYO MARTINEZ IDENTIFICADO CON C.C. NO. 12.963.306**, mediante acto No. 379 del veintidós (22) de agosto de 2022.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día 22 de agosto de 2022.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Reporte de inicio proceso administrativo sancionatorio de 22/08/2022.
2. Registro único de vacunación No. 6146662 de 11/06/2022.
3. Pantallazo SINIGAN 5, correspondiente a la explotación ganadera cuyo titular es el señor ALFONSO RAFAEL MONCAYO, así como las GSMI requeridas en los años 2024 y 2025.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 22 de agosto de 2022, por tratarse de la fecha en la que se reportó el incumplimiento a las medidas sanitarias interpuestas.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

IV.RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo **NAR.2.32.0-82.002-2022-0227**, adelantado en contra del señor **ALFONSO**



Instituto Colombiano Agropecuario

RESOLUCIÓN No.00034490

(23/12/2025)

"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.002-2022-0227, ADELANTADO EN CONTRA DE ALFONSO RAFAEL MONCAYO MARTINEZ IDENTIFICADO CON C.C. NO. 12.963.306.

RAFAEL MONCAYO MARTINEZ IDENTIFICADO CON C.C. NO. 12.963.306, por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la, Resolución 1779 de 1998, 6896 de 2016, 93206 de 2021.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. **NAR.2.32.0-82.002-2022-0227, adelantado en contra** del señor **GERARDO ANDRES GOMEZ AROCA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 98196732** de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Nariño, a los veintitrés (23) días de Diciembre del 2025

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Andres Riascos V.

FORMA 4-027 V.8

Página 2 de 2